
COMENTARIOS - Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL)

Desde Angeliz V <anlivivas@gmail.com>

Fecha Lun 21/07/2025 9:48 PM

Para Actualización RITEL <actualizacionritel@crcom.gov.co>

CC Oscar Javier García Romero <oscar.garcia@crcom.gov.co>

Cordial saludo.

Dada la oportunidad de realizar otros comentarios, me permito hacer el siguiente:

El documento "0_proyecto-resolucion-actualizacion-ritel" emitido por la CRC el pasado 27 de junio, contempla:

1. En el ARTÍCULO 1, **las definiciones para efectos de la interpretación y aplicación del Reglamento**, definiendo así la Cámara de entrada:

"(...) **Cámara de entrada:** Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del

inmueble. Compartimiento, habitáculo o recinto subterráneo de la infraestructura que soporta la red interna

de telecomunicaciones del inmueble, **ubicado en la zona exterior del mismo** y a la que confluye la

canalización externa de la infraestructura del inmueble que soporta la red de telecomunicaciones de este.

La cámara de entrada permite, a través de la canalización externa del inmueble, el acceso de los cables de

las redes de alimentación de los diferentes proveedores de servicios al salón de equipos de telecomunicaciones para establecer su conexión con la red interna de telecomunicaciones del inmueble. Su

diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.

Sin embargo en este mismo documento, el numeral 2.2.1 CÁMARA DE ENTRADA aparece:

"(...) La cámara de entrada podrá ubicarse al exterior de la copropiedad para garantizar el ingreso de los servicios

de telecomunicaciones, considerando que tenga condiciones de acceso adecuadas en cercanía de postes o

cámaras de energía. (...)"

En el numeral 2.2.2. CANALIZACIÓN EXTERNA. aparece:

"(...) Si bien la canalización externa construida desde la cámara de entrada hacia el inmueble es responsabilidad del constructor, la canalización y forma como llegan los servicios de telecomunicaciones a dicha cámara son responsabilidad del Prestador de Red y Servicio.

Por lo anterior, me permito solicitar la aclaración de la ubicación de la cámara de entrada, porque en las "DEFINICIONES" dice claramente que se ubica en la zona exterior del mismo; . en el numeral 2.2.1 da lugar a interpretar que esta puede ubicarse dentro del inmueble, y en el numeral 2.2.2. para la canalización externa se refiere a que la cámara está fuera del inmueble.

2. En el numeral 2.2.3 CÁMARA DE ENLACE.

"(...) En caso de ser utilizadas para cambios de dirección en dos sentidos (doble giro, a izquierda y derecha desde un punto central) en lugar de curvas, (...)"

Para optimizar la utilización de estas cámaras, (aplicaría también para cámaras de distribución) **.Se sugiere lo siguiente:**

"(...) En caso de existir curvas de 90° en el trayecto de la canalización se deben utilizar las cámaras para realizar los cambios de dirección en dos sentidos (doble giro, a izquierda y derecha desde un punto central) en lugar de curvas, o para cambios de dirección en un sentido (un solo giro, a izquierda o derecha, caso en el cual los tubos deberán ubicarse lo más cerca posible a la pared de la cámara) en lugar de curvas,

3. Adicionalmente sugiero que se precisen las distancias entre cámaras.

Agradeciendo la oportunidad de participar.

Ing. ANGELA L. VIVAS Z.
CEL 3103155260